

LA PLATA, 30 DIC 2010

VISTO el expediente N° 2160-1000/08, mediante el cual se tramita la designación de Mário Alberto BRIZUELA, en la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, con encuadre en las disposiciones de la Ley N° 10.592, Régimen Jurídico Básico Integral para las Personas Discapacitadas, y

DECRETA

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15 y 16 obran los certificados de discapacidad extendido por el organismo competente del Ministerio de Salud;

Que la situación se enmarca en las previsiones del artículo 6°, inciso 1) de la Ley N° 12.268;

Que a foja 18 luce la certificación de Aptitud Psicofísica expedida por la Dirección de Medicina Ocupacional;

Que se ha pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (fojas 10 y 11);

Que la gestión que se propicia no ocasiona erogación presupuestaria alguna, debido a que se cuenta con una vacante originada por el cese de Elizabeth Irma MAC DONNELL dispuesta por Resolución N° 20/07;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto, la Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a la gestión promovida, encuadrándola como una excepción al Decreto N° 2658/00, modificatorios y ampliatorios;



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14.062, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Organismos Descentralizados, la siguiente transferencia de un (1) cargo según el siguiente detalle:

DEBITO:

Organismos Descentralizados

Jurisdicción 1.1.2.06 - Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires

Entidad 03 - Finalidad 3 - Función 4

Fuente de Financiamiento 1.1

Programa ACO 002

Partida Principal 1 – Subprincipal 1

Régimen Estatutario 7

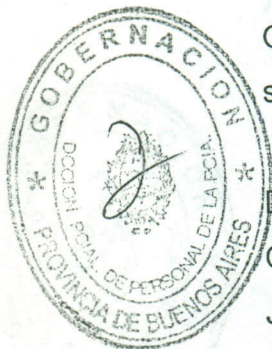
Grupo Ocupacional 5

un (1) cargo

CREDITO:

Organismos Descentralizados

Jurisdicción 1.1.2.06 - Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Entidad 03 - Finalidad 3 - Función 4

Fuente de Financiamiento 1.1

Programa PRG 006

Partida Principal 1 – Subprincipal 1

Régimen Estatutario 7

Grupo Ocupacional 5

un (1) cargo



ARTÍCULO 2º. Suprimir en la Jurisdicción 1.1.2.06., INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el Plantel Básico de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, un (1) cargo del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Categoría 16, Profesional "A".



ARTÍCULO 3º. Incorporar en la Jurisdicción 1.1.2.06., INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el Plantel Básico de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, un (1) cargo del Agrupamiento IV, Profesional Técnico y Administrativo, Categoría 2, Ayudante Administrativo.



ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06., INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, a partir de la fecha de notificación, como Personal de Planta Permanente, en el régimen de la Ley Nº 12.268, en un cargo del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico Administrativo, Categoría 2, Ayudante Administrativo, con encuadre en los términos de la Ley Nº 10.592, a Mario Alberto BRIZUELA (D.N.I. Nº 14.105.219, Clase 1960).

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 5°. La designación dispuesta por el artículo anterior tiene carácter provisional por el término de seis (6) meses, y adquirirá estabilidad, en los términos del artículo 6° de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios, normativa de aplicación supletoria al personal comprendido en el régimen de la Ley N° 12.268, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de esta última.



ARTÍCULO 6°. Exceptuar de los alcances del Decreto N° 2658/00, modificatorios y ampliatorios, lo dispuesto en el artículo 4°.

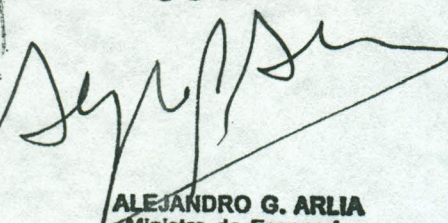



ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

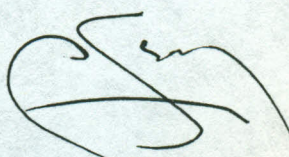
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 3888


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires